

BANDO DE ALCALDÍA

D.^a M.^a DOLORES SERRANO GUTIÉRREZ, *Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molinicos*, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HAGO SABER**:

Que se han venido detectando en el municipio numerosos casos de perros que circulan sueltos, sin correa y sin la vigilancia de persona responsable, por las vías y espacios públicos, con las consiguientes molestias y riesgos para la seguridad de los vecinos, para otros animales y para los propios perros.

Que el artículo 7 de la **Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha**, relativo a la circulación por espacios públicos, establece que los animales de compañía solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores con las adecuadas medidas de seguridad y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos y en las ordenanzas municipales.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas y el bienestar de los propios animales, por medio del presente Bando se recuerda a toda la ciudadanía lo siguiente:

1. **QUEDA PROHIBIDA LA CIRCULACIÓN DE PERROS SUELTOS POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS** del municipio. Todo perro que transite por la vía pública deberá ir conducido por su poseedor mediante correa o medio de sujeción análogo, con las adecuadas medidas de seguridad.
2. Los poseedores y, subsidiariamente, los titulares de los animales son responsables de los daños, perjuicios y molestias que estos ocasionen a las personas, a otros animales y a las cosas.

RÉGIMEN SANCIONADOR:

El incumplimiento de las condiciones de circulación de los animales de compañía previstas en la citada ley está tipificado en el **artículo 41 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto**, y podrá ser sancionado, conforme a su artículo 44, con **MULTA DE 300 A 3.000 EUROS**.

Se apela a la responsabilidad y colaboración de todos los vecinos y vecinas, en beneficio de la convivencia, la seguridad y el bienestar de los animales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Molinicos, a 9 de julio de 2026.

LA ALCALDESA

